

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . 2 ptas.
 » tres meses. 5'50 »
 » seis meses. 10'50 »
 » un año. . . 20'50 »
Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . 2'50 ptas.
 » tres meses. 7 »
 » seis meses. 12'50 »
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos. . . 0'10
 » 15 id. id. . . . 0'07
 » 30 id. id. . . . 0'05
 Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fábrica.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Diciembre).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Con relativa frecuencia viene observando este Ministerio, que en los expedientes promovidos al amparo de la Ley de 11 de Julio de 1912, por los Subdelegados de Sanidad, en solicitud de pensión del Estado, en concepto de jubilación remuneratoria de los servicios gratuitos prestados como tales Subdelegados, durante treinta ó más años, no es posible dictar la oportuna resolución con la brevedad que sería de desear, por no hallarse aquellos instruidos con todos los requisitos y comprobantes que determinan los artículos 5.º y 7.º del Reglamento de 5 de Enero de 1915, dictado para la aplicación de la Ley antes citada.

Para evitar la continuación de este estado de cosas y los consiguientes perjuicios que se originan á los interesados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por ese Gobierno Civil se exija siempre, antes de remitir á este Ministerio los expedientes de que se hace mención, la aportación á los mismos de los siguientes documentos y comprobantes:

A) Instancia solicitando la pensión.

B) Partida de nacimiento legalizada.

C) Nombramiento de Subdelegado en propiedad, ó testimonio del mismo.

D) Acreditar el desempeño del cargo de Subdelegado en propiedad, durante treinta ó más años.

(Este extremo se podrá acreditar con testimonio del libro registro de títulos profesionales que los Subdelegados de Sanidad están obligados á llevar en cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º del Reglamento de 24 de Julio de 1848; bastando á los fines indicados con que se testimonien las fechas en que se hayan registrado los títulos, cuya inscripción aparezca autorizada por el solicitante de la pensión. Los Subdelegados de Medicina deberán asimismo acompañar una relación certificada de las sesiones celebradas por la Junta municipal de Sanidad, á las que hayan asistido con tal carácter, y fecha de las mismas; y los de Farmacia, relación certificada de las farmacias á cuya apertura hayan asistido como tales, expresando la fecha de apertura de cada una.)

E) Certificación expedida por la Secretaría de ese Gobierno Civil, en la que se haga constar, con vista de antecedentes, si el interesado desempeñó el cargo de Subdelegado sin nota desfavorable y sin interrupción desde la fecha de su nombramiento hasta la del cese.

F) Cualquier otro documento que pueda justificar el desempeño del cargo de Subdelegado.

2.º Que una vez consten en el expediente los documentos y comprobantes indicados, se emita por V. S., oyendo previamente á la Junta provincial de Sanidad, el informe que determina el artículo 7.º del Reglamento de 5 de Enero de 1915, remitiendo siempre el expediente á este Ministerio dentro del plazo de treinta días que en el mismo precepto legal se fija.

De Real orden lo digo á V. S. para exacto cumplimiento de cuanto se dispone. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1918.

SILVELA.

Señor Gobernador civil de.....

(Gaceta del 2 de Diciembre).

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

1808

Se hace saber que se han recibido y serán entregadas en la Depositaria Pagaduría mediante los requisitos reglamentarios, las inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua del 4 por 100 que se detallan.

NÚMERO	CONCEPTO	CORPORACIÓN	CAPITAL
3194	Cargas de Justicia	Ayuntamiento de Huércanos	7800 »
3343	Id.	Id.	36 »

Logroño, 12 de Diciembre de 1918.—El Tesorero, C. Luis Caballero.

Administración Municipal

HERCE

Por dimisión voluntaria, motivada en asuntos de familia, y traslado á otra localidad, se halla vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, de los fondos del Municipio.

Los aspirantes á dicho cargo que reúnan las condiciones prevenidas por la ley Municipal y demás disposiciones vigentes, dirigirán sus solicitudes debidamente reintegradas, á esta Alcaldía en el plazo de quince días.

Herce, 17 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Angel Ortigosa.

NIEVA DE CAMEROS

Por dimisión del que la desempeña, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa y su aldea de Montemediano, con el sueldo anual de 750 pesetas, por la asistencia de familias pobres y 2.000 pesetas por iguales con los vecinos pudientes, pagadas, las últimas, por una comisión de vecinos, y unas y otras por trimestres vencidos.

Las solicitudes por término de quince días, se dirigirán al Alcalde que suscribe.

Nieva de Cameros, 12 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Francisco Fernández.

NALDA

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía, de esta villa, dotada con el haber anual de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia gratuita de una á sesenta familias pobres, además de las obligaciones que le impone el Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891.

Los que deseen aspirar á dicho cargo, que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, deberán solicitarlo por medio de instancia debidamente reintegrada hasta fin del presente mes, dirigiéndolas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, haciendo constar en ella los méritos que tengan en su carrera, á los cuales han de atenderse en su día, holgando toda clase de recomendaciones que no serán atendidas.

Al propio tiempo se hace presente, que el agraciado será nombrado Médico de la Sociedad de vecinos pudientes que existe en esta localidad, por lo que percibirá de la misma el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas, pagadas en la misma forma que la titular. Se facilitan informes á quien los pida.

Nalda, 12 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Pedro Ruiz Viguera.

Ayuntamiento Constitucional DE ABALOS

1828

Don Jerónimo Ruiz Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Abalos.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día dos del mes actual, se encuentra el siguiente

Particular: «En tal estado, visto el déficit de 3.860'86 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1919, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.860'86 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas que se consuman durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente, el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de 386.086 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 3.860'86 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27

Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Juan Martínez.—Anastasio Ruiz.—Salustiano Ruiz.—Juan Cárcamo.—Salustiano Ruiz.—Ubaldo García.—Pedro Gil.—Vicente Ramírez.—Justo Martínez.—Perpetuo Moraza.—Simeón Alonso.—Jerónimo Ruiz, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Abalos, á siete de Diciembre de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Jerónimo Ruiz.—Visto bueno: El Alcalde, Juan Martínez.

Tarifa que se cita:

ESPECIES	UNIDAD	Números de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad — Pesetas	Derechos en unidad — Pesetas	Producto anual calculado — Pesetas
Paja de cereales..	Kilogramo	105.630	04	01	1056 30
Leña..	Id.	142.629	04	01	1426 29
Patatas..	Id.	137.827	04	01	1378 27
TOTALES..		386.086			3860 86

Abalos, 6 de Diciembre de 1918.—El Alcalde Presidente, Juan Martínez.—El Secretario, Jerónimo Ruiz.

Ayuntamiento Constitucional DE BOBADILLA

Don Gregorio Morga Azofra, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Bobadilla.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día dieciséis de Noviembre último, se encuentra el siguiente

Particular: «En tal estado, visto el déficit de 1.194'22 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1919, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su

mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.194'22 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del señor Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas, durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de dos céntimos de peseta por cada kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de 59.711

kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.194'22 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Pedro Lacalle.—Juan Somalo.—Calixto Maestro.—Pedro Azofra García.—Francisco García.—Venancio Azofra.—José Somalo.—Pedro Medina.—Ildefonso Lejarraga.—Francisco Maestro.—Juan García Sáez.—Gregorio Morga, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del señor Alcalde, en Bobadilla á dieciséis de Noviembre de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Gregorio Morga.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Lacalle.

Tarifa que se cita

ESPECIES	UNIDAD	Números de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad — Pesetas	Derechos en unidad — Pesetas	Producto anual calculado — Pesetas
Paja de cereales..	Kilogramo	27.000	08	02	540
Leña..	Id.	15.611	08	02	312 22
Patatas..	Id.	17.100	08	02	342
TOTALES..		59.711			1194 22

Bobadilla, 16 de Noviembre de 1918.—El Alcalde Presidente, Pedro Lacalle.—El Secretario, Gregorio Morga.

Ayuntamiento Constitucional de Fuenmayor

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 8 del actual, para cubrir el déficit de 17.697'58 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1919, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	Números de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad — Pesetas	Derechos en unidad — Pesetas	Producto anual calculado — Pesetas
Paja de cereales..	Kilogramo	509.758	05	01	5097 58
Leña..	Id.	555.000	03	01	5550
Patatas..	Id.	352.500	10	02	7050
TOTALES..		1.417.258			17697 58

Fuenmayor, 17 de Diciembre de 1918.—El Alcalde Presidente, Simeón Hernáiz.—El Secretario, Fortunato Casado.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

1791

Listas expresivas de los nombres de los adjuntos de todos los Tribunales municipales de la provincia de Logroño, y del número

de orden que á cada uno de aquéllos ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo á lo que preceptúa la regla 2.ª del artículo 11 de la Ley de Justicia municipal, para actuar durante el año de 1919.

Partido de Logroño

AGONCILLO

D. Gregorio Reboiro Valerio
• Tiburcio Zorzano Gutiérrez

- D. Emilio Fernández Robres
- » José González Pinillos
- » José Santa María Valerio
- » Nicolás Viana Echarri

ALBELDA

- D. Cipriano Gómez Rico
- » Eusebio Gómez Río
- » Eduardo Benito Zorzano
- » Justo Facés Ochagavía
- » Juan Ochagavía Gómez
- » Hilario García Cámara

ALBERITE

- D. Calixto Jalón Miguel
- » Segundo Miguel Martínez
- » Emilio Viteri Sicilia
- » Pedro Reinares Díaz
- » Vicente Menchaca Moreda
- » Melitón Jadraque Sáenz

CENICERO

- D. Feliciano Zaldívar Sáenz
- » Benito Lagunilla Rodríguez
- » Julio Cuevas Eguiluz
- » José Mayor Borque
- » Laureano Marín Navajas
- » Melquiades Murga del Campo

CLAVIJO

- D. Vicente Sáenz Heras
- » Zacarías Sicilia Moreno
- » Cipriano Ruiz Sicilia
- » Nicolás Ruiz Blasco
- » Cruz Sáenz Martínez
- » Jacinto Ruiz Fernández

DAROCA

- D. Felipe Martínez Martínez
- » Saturnino Rodríguez Rojas
- » Marcos Martínez Martínez Merino
- » Francisco Martínez Martínez
- » Cruz Nestares Alonso
- » Román Alonso Rodrigo

ENTRENA

- D. Fructuoso Ubis Rodríguez
- » Santiago Medrano Rudiez
- » Manuel Barriobero García
- » Pedro Casado Barilonga
- » Nicasio Rodríguez
- » Juan Sacristán García

FUENMAYOR

- D. Felipe Cerezo Gonzalo
- » Tiburcio Alcalde Torrealba
- » Gerardo Sáenz de Cabezón Ruiz
- » Victoriano Olasolo Arenas
- » Juan Fernández Pinedo Grijalba
- » Pedro Gracia San Juan

HORNOS

- D. José Basabe Díez
- » Tomás Mayoral Pascual
- » Justo Pascual Martínez
- » Fernando Rojas Carasa
- » Juan Pascual Rodríguez
- » Julián Tudanca Viguera

JUBERA

- D. Julián Arpón Hera
- » Epifanio Aragón Sáenz
- » Higinio Galilea Fernández
- » José González Sáenz
- » Pedro Pérez Fé
- » Pedro Galilea Orío

LAGUNILLA

- D. Domingo González Sáenz
- » Román Ruiz Viguera
- » Cenón Yécora Gabasa
- » Eulogio Terroba Valdemoros
- » Jacinto Oliván Tejada
- » Carlos Rodríguez Terroba

LARDERO

- D. Federico Allo Sáenz
- » Laureano Cabredo Bujanda
- » Anastasio Ubis Estefanía
- » Benito Calvo del Pueyo
- » José Pastor Casis
- » Eulogio Hernáiz Clavijo

LEZA

- D. Calixto Blanco Díez
- » Tiburcio Montaña Sáenz
- » Pablo Sáenz Nicolás
- » Valentín Santa María
- » Antolín Sáenz Nicolás
- » Jerónimo Fernández Hernández

LOGROÑO

- D. Marcial Suils Puyó
- » Manuel Castellet Mayoral
- » Hilario Ortiz de Lanzagorta
- » Fructuoso Martínez Fernández
- » Luis Santos Carballo
- » José Senra Sanjurjo
- » José María Rivero Muñoz
- » Isidro Bergasa Muñoz
- » Antonio Romero Jiménez
- » Tomás Moreno Sáenz
- » Luis Navas Lizarbe
- » Antonio Díez Gessner
- » Pedro Urbiola Espinosa
- » Domingo Terroba Quemada
- » Gonzalo Cadarso García Solano
- » Pedro Muro Lázaro
- » Galo San Martín Fernández
- » Cipriano Rubio Torralba
- » Francisco San Pedro Estremiana
- » Eusebio Labad Morlán
- » Arturo Menac Clemente
- » Félix Marañón Pozo
- » Benito Aguado Cayuela
- » José Urbiola Espinosa

MEDRANO

- D. Santiago Sotés y Ramírez
- » Enrique Blasco Sotés
- » Carlos Díez del Pozo
- » Juan Montenegro Sotés
- » Cristóbal Ruiz Montenegro
- » Rufino Ruiz y Sotés

MURILLO DE RÍO LEZA

- D. Eusebio Romero Lázaro
- » Bartolomé Orío Lázaro
- » Doroteo Pison Pinillos
- » Gabino Pastor Latorre
- » Higinio Latorre Rodríguez
- » Eleuterio Ruiz Latorre

NALDA

- D. Segundo Viguera Pérez
- » Manuel Cacho Pérez
- » Simeón Cacho Vallejo
- » Alberto Ruiz García
- » Pedro Martínez Trevijano
- » Rafael Tejada Ruiz

NAVARRETE

- D. Angel Azofra Ulecia
- » Félix Ramírez de Arellano y de la Plaza
- » Félix Gandarias Sierra
- » Sabino Rodríguez Nájera
- » Mauricio Blanco Casado
- » Raimundo Tofé y Tofé

RIBAFLECHA

- D. Eugenio Iñiguez Allo
- » Félix Ruiz Clavijo
- » Eugenio Iñiguez Sáenz
- » Agustín Nozal Monforte
- » Julio Santolaya Iñiguez
- » Bartolomé Soto Barrio

SOJUELA

- D. Rufo Romero Moreno
- » Pío Romero Corral
- » Aquilino González Fernández
- » Liborio Labarra Rodrigo
- » Manuel Romero Corral
- » Félix Ramírez Ramírez

SORZANO

- D. Domingo Martínez Calvo
- » Tomás Martínez Castroviejo
- » Julián Andrés Lázaro
- » Lucas Pascual y Pascual
- » Amando Castroviejo Martínez
- » Santiago Pavía Navajas

SOTÉS

- D. Santiago Hernáez Aguado
- » Andrés Hernáez Rodríguez
- » Nicolás Marín Hernández
- » Angel Urbina Alvarez
- » Martín Fernández Martínez
- » Román Alvarez Hernáez

TORRENTALVO

- D. Pedro Pardo Angulo
- » Enrique Blanco Hernández
- » Julián Lerena Martínez
- » Baldomero Matute Cárdenas
- » Pedro San Millán García
- » Ildefonso Ochoa Hernández

VIGUERA

- D. Esteban Rodríguez Termo
- » Martín Herce Barragán
- » Eleuterio Gómez del Campo
- » Fidel Herce Martínez
- » Eugenio Jiménez Adalid
- » Ventura Jalón Artacho

VILLAMEDIANA

- D. Pedro García Lapuente
- » Calixto Ruiz de Palacios
- » Dámaso García Santolaya
- » Pedro Navarro Herce
- » Francisco San Román Lapuente
- » Pedro García García

ZENZANO

- D. Manuel Díez Fernández
- » Esteban Díez Galilea
- » Basilio Caro Sáenz
- » Eugenio Galilea Sáenz
- » León Caro Caro
- » Policarpo Sáenz Sáenz

Partido de Nájera

ALESANCO

- D. Florencio Barrenechea Bravo
- » Nicolás Bravo Mugarza
- » Eugenio Ayala Jiménez
- » Bernardino Martínez García
- » Domingo Andrés Gutiérrez
- » Juan Alarcía Ayala

ALESÓN

- D. Víctor Ramos Morga
- » Baldomero Melón García
- » Severiano García Pérez
- » Cosme Vázquez Asensio
- » Santos Ruiz Gutiérrez
- » Gumersindo Prieto García

ANGUIANO

- D. Mariano Rueda
- » Basilio Ibáñez
- » Pedro Hernández
- » Mariano Pereda
- » Claudio Prado
- » Vicente Murga

AZOFRA

- D. Lucio Martín López
- » Pedro Moreno Martínez
- » Mariano Martínez Rodríguez
- » Alejo Arciniega San Martín
- » Gumersindo López Martínez
- » Mateo Sáez Alonso

ARENZANA DE ABAJO

- D. Angel Prado
- » Emiliano Gil Enriquez
- » Lázaro Martínez López
- » Rufino Victoriano
- » Felipe Pérez Fernández
- » Santiago Canal Anguiano

ARENZANA DE ARRIBA

- D. Andrés Melón Sáez
- » José Torres González
- » Nicanor Sáez Sáez
- » Felipe Hornos Samaniego
- » Eustaquio González Nájera
- » Valentín Srmaniego Pérez

BADARÁN

- D. Guillermo Terrero Urizar
- » José Vallilengua Martín

- D. Dionisio Fernández Escalera
- » Manuel López Martínez
- » Ildefonso Larrea López
- » Juan Lerena Lozano

BAÑOS DE RÍO ROBÍA

- D. Roque Jadraque Navaridas
- » Victoriano Alesanco González
- » Pedro Fernández Solozábal
- » Faustino Loza Frías
- » Pablo Olalla Cañas
- » Fausto Somalo Arenzana

BERCEO

- D. Lucas Contreras Lerena
- » Juan Alesanco Fernández
- » José Alesón Corres
- » Angel Echevarría Larrea
- » León Lerena Martínez
- » Santiago López Lerena

BEZARES

- D. Práxedes Nájera Sánchez
- » Vicente Nájera Nájera
- » Braulio Nájera González
- » Jerónimo González González
- » Pedro Nestares Pérez
- » Ciriaco Sánchez Nájera

BOBADILLA

- D. Francisco Torres Arrieta
- » Ulpiano Echevarría Azofra
- » Domingo Lacalle Villar
- » Pedro Cañas Lacalle
- » Francisco Maestro Padilla
- » José Somalo Fernández

BRIEVA

- D. Marcelino Parra Fernández
- » Cristóbal Pereira García
- » Miguel Sánchez Redondo
- » Santiago Rojo Díez
- » Pedro Parra Ortiz
- » José Parra Sorzano

CAMPROVÍN

- D. Marcelino Sancha y Sancha
- » Esteban Nájera Prado
- » Saturnino Barragán Rubio
- » Andrés Rubio García
- » Pío Barragán Mateo
- » Agustín Ibáñez Lucas

CANALES DE LA SIERRA

- D. Zoilo Domínguez Ballesteros
- » Carlos Allúa Ibáñez
- » Raimundo Blanco Rubio
- » Pablo García y García
- » Ricardo González Navarrete
- » Manuel Hernáiz Villar

CANILLAS

- D. Tomás Amutio Martínez
- » Evaristo Hernando Mena
- » Carlos Ruiz Dueñas
- » Carlos Ruiz Gopegui
- » Juan Ruiz Amutio
- » Agapito Moral Besga

CAÑAS

- D. Angel Romero
- » Ramón Matute
- » Crescencio Fernández
- » Agapito Hernando
- » Adolfo Fernández
- » Saturnino Blanco

CÁRDENAS

- D. Timoteo Martínez Alesón
- » Florentino García Ortíz
- » Manuel García Ortíz
- » Leoncio Martínez Martínez
- » Faustino Martínez Alamos
- » Esteban Navaridas

CASTROVIEJO

- D. Víctor Lacalle Lacalle
- » José María Fernández
- » Félix Herreros Pérez
- » Ignacio Nájera Lacalle
- » Manuel Pérez San Martín
- » Luciano Pérez Torrecilla

CORDOVÍN

- D. Apolinar Manzanares Martínez
 » Perfecto Benés Martínez
 » Iñigo Tobías del Río
 » Teodoro Martínez Martínez
 » Rufino Villar Cañas
 » Antonio Martínez Cañas

ESTOLLO

- D. Patricio Prado Maestro
 » Cirilo Díez Armas
 » Pedro Prado Maestro
 » Manuel Muñoz Vivanco
 » Inocencio Chicote Medinilla
 » José Ramón Maestro

HORMILLA

- D. José Loza García
 » José Treviño Manero
 » Ventura Fontecha Fontecha
 » Lorenzo Rojas Nalda
 » Cipriano Fernández Beotegui
 » Angel García Bastida

HORMILLEJA

- D. Isidoro Izquierdo Santa María
 » José Arriola Ruiz
 » Gabriel González Nájera
 » Pedro Rioja Martínez
 » Julián Ventureira Ibarreche
 » Bernardino Villasana Ayala

HUÉRCANOS

- D. Gregorio Iruzubieta Sáez
 » Agustín González Izquierdo
 » Melitón Ruiz Espiga
 » Benito Matute Esteban
 » Eulogio Rivas Iruzubieta
 » Cirilo Matute Moreno

LEDESMA DE LA COGOLLA

- D. Francisco Pérez Turza
 » Silverio Pérez Hernández
 » Miguel García Herreros
 » Pedro Somalo Pérez
 » Pedro Pérez Herreros
 » Nemesio Jiménez Lacalle

MANJARRÉS

- D. Agapito Fernández Olarte
 » Gregorio Velasco Pérez
 » Santiago Aliende Nalda
 » Ignacio Nieto Gómez
 » Gregorio Nieto Samaniego
 » Martín García Vélez

MANSILLA DE LA SIERRA

- D. Cándido Guardia González
 » Nemesio García Pablo
 » Isidro Cebrián López
 » Salvador de Pedro Campo
 » Evaristo Medel Olave
 » Celestino Bernáldez Olave

MATUTE

- D. Agapito Jiménez Manzanares
 » Bartolomé Cerezo Sáez
 » Angel Nieto Montenegro
 » Domingo Hernández García
 » Manuel Hernández Torres
 » Sixto Hernández Ruidíaz

NÁJERA

- D. Domingo Asenjo Corres
 » Justino Fernández Melero
 » Martín Baños Rojado
 » Alejo Nalda Sojo
 » Félix Arrieta Alonso
 » José Asenjo Medrano
 » Antígono Moreno Artacho
 » Miguel Zárate Lacalle
 » Carlos Fernández Melero
 » Julián Larrea Rodríguez
 » Prudencio Urbina Garnica
 » Hermenegildo Ortiz Martín

PEDROSO

- D. Santiago Hermida Muñoz
 » Leandro Abad Velasco
 » Laurentino Fernández Velasco
 » Víctor Grau Pérez
 » Juan Lezcano Hernández
 » Gregorio Muro Espinosa

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

- D. Felipe Lerena García
 » Silvestre Manzanares Azofra
 » Casto Nieto Hernández
 » José Hernández Vázquez
 » José Caños Nieto
 » Nicasio Peña Garrido

SANTA COLOMA

- D. Cipriano Díaz García
 » Juan López Marín
 » Calixto Marín Merino
 » Pedro Marín Pérez
 » Francisco Goyenechea Merino
 » Dionisio Santa María López

TOBÍA

- D. Juan Alonso García
 » Juan de Dios Alonso Baños
 » Santiago Iñiguez Martínez
 » Martín Peña Alonso
 » Emeterio Alonso Baños
 » Pedro Montes Alonso

TORRECILLA SOBRE ALESANCO

- D. Angel Martínez Martínez
 » Pedro Santamaría González
 » Fernando Olarte Cenarruzaveitia
 » Cirilo Amutio Murga
 » Daniel Castro Herreros
 » Víctor Alonso Merino

TRICIO

- D. Félix Pérez Tuesta
 » Benito Fernández Solozábal
 » Agustín Barragán Sacristán
 » Martín Martínez García
 » Alejandro Fernández Hernández
 » Eugenio Fernández Pérez

URUÑUELA

- D. Francisco García Bilbao
 » Angel Guinea Navarro
 » Teodoro Rioja Martínez
 » Felipe Ledesma Zamora
 » Adrián López Gutiérrez
 » Anselmo Benito Azofra

VENTOSA

- D. Julián Cenicerés Pérez
 » Victoriano Izquierdo Pastor
 » Víctor Pastor Navaridas
 » Cipriano Vicente Navaridas
 » Luciano Velasco Sáenz
 » Marcelino Cenicerés Pérez

VENTROSA

- D. Fernando Guevara Guevara
 » Manuel Rueda Rueda
 » Federico Moreno Rubio
 » Urbano Moreno Muñoz
 » Juan Pinedo Soto
 » Hipólito Blázquez Guevara

VILLAR DE TORRE

- D. Lucio Pozo Martínez
 » Santiago Merino Martínez
 » Jorge Rubio y Rubio
 » Anselmo Fernández Martínez
 » Manuel Martínez Cadalso
 » Ignacio Merino Rubio

VILLAREJO

- D. José Hervías Matute
 » Gabino Olarte Izquierdo
 » Isidoro Sáez Palacios
 » Bernardo Armas Rojo
 » Luis Valgañón Olarte
 » Timoteo Armas Rojo

VILLAVELAYO

- D. Pedro Gómez Gómez
 » Gabino Abiz Peraita
 » Doroteo Arrea Ruiz
 » Tomás Pablo Lería
 » Teodomiro Medel Gutiérrez
 » Pablo de Pablo Lería

VILLAVERDE

- D. Toribio Tobías Ortiz
 » Ciriaco Lozano Lozano
 » Hermenegildo Ojeda López
 » Rafael Armas Azofra
 » Benito Lozano Lozano
 » Timoteo Lozano Armas

VINEGRA DE ABAJO

- D. Celestino Moreno Fernández
 » Rufino Matute Montero
 » Vicente Salaverri Martínez
 » Pedro Izquierdo Cebrián
 » Atanasio García Neila
 » Cipriano Lozano Larrea

VINEGRA DE ARRIBA

- D. Miguel Lázaro Martínez
 » Bonifacio García Parra
 » Manuel García Olalla
 » León Lázaro Pérez
 » Eustaquio Marín Duro
 » Víctor Matute García

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 3.^a y a los efectos de la 4.^a del citado artículo 11 de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Burgos, 10 de Diciembre de 1918.—El Secretario de gobierno, Severino Barros de Lis.

AGENCIACIÓN

JUZGADOS MUNICIPALES

1817

Don Eusebio Sicilia Andollo, Juez municipal suplente de bienio anterior, por el presente hago saber:

Que en el juicio verbal civil de que se hace mérito a continuación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento

Sentencia:—En la villa de Alberite a siete de Diciembre de mil novecientos dieciocho, el señor D. Eusebio Sicilia Andollo, Juez municipal suplente de bienios anteriores, con los señores adjuntos D. Calixto Jalón Miguel y D. Sebastián Ausejo Sáenz, visto el precedente juicio verbal entre partes, de la una, D. Marcial Menchaca Moreda, demandante y vecino de esta villa, y D.^a Margarita Trevijano Escolar, vecina de la misma, sobre reclamación de doscientas pesetas, de unos pagarés y sus intereses.

Parte dispositiva

Fallamos por unanimidad el Tribunal municipal, que debemos condenar y condenamos en rebeldía a la demandada D.^a Margarita Trevijano Escolar, a que pague al demandante D. Marcial Menchaca Moreda, la cantidad de doscientas pesetas que le reclama en esta demanda y al pago de todas las costas de la misma. Y por esta sentencia definitivamente juzgando cuya parte dispositiva se publicará por edictos y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eusebio Sicilia.—Calixto Jalón.—Sebastián Ausejo.

Pronunciamiento

Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal de esta villa de Alberi-

te, en audiencia pública hoy siete de Diciembre de mil novecientos dieciocho, de que certifico.—El Secretario accidental, Angel Manzanedo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que sirva de notificación a D.^a Margarita Trevijano Escolar, ignorando su residencia y declarada en rebeldía, libro el presente en Alberite a trece de Diciembre de mil novecientos dieciocho.—El Juez municipal suplente de bienios anteriores, Eusebio Sicilia Andollo.—Por su mandado, el Secretario accidental, Angel Manzanedo.

ANUNCIOS OFICIALES

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que a las doce horas del día cuatro de Enero próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina única, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección a la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo a los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve a las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta a continuación.

Logroño, 15 de Diciembre de 1918.—El Jefe del Detall, Fausto Gosalver.

**

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones a que aquél alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del citado pliego a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Logroño.—Imp. Provincial.